EJERCITO DE CHILE
CUERPO MILITAR DEL TRABAJO
SUBJEFATURA DE ARICA

Fecha : 24-04-2014
Hora : 11:24:58
Usuario : 16433190
RRCo0001

COMPROBANTE DE EGRESO Nro. 169

Fecha de Contabilización : 24-04-2014

Pagado a : AGUSTINA GUTIERREZ PACASI
Concepto : Pago Devengación Nro. 03

Centro Financiero: 902 SUBJEFATURA DE ARICA
Fuente de Financiamiento: 15 PROYECTO CMT **Moneda:** PESOS

Cuenta CGU Cuenta CGR	Denominación	Debe	Haber	C.C.	Auxiliar	Docto.
12122090010000 0	ARRIENDOS DE TERRENOS AGUSTINA GUTIERREZ PACASI C 03	78.571	0	2902090113 PARINACOTA VISIVRI E	5446994 C/E AGUSTINA GUTIERREZ PACASI C 03	03
21196110110000 0	BANCO CTA. CTE. PROYECTOS AGUSTINA GUTIERREZ PACASI C 03	0	78.571	2902090113 PARINACOTA VISIVRI E	0CH	53024
	TOTAL :	78.571	78.571			

Monto Total : SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS

Monto Banco : SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS

Recibi conforme

Cheque N° : 53024
Fecha :
Nombre :
C.I. N° :
Firma :

RICARDO MORALES SANHUEZA
Mayor
Jefe Depto. Finanzas CMT

MARIA MIRANDA MELLA
Cabo Segundo
Jefe Secc. Tesoreria CMT

Confeccionado por : MIRANDA MELLA, MARIA
Contabilizado por : MIRANDA MELLA, MARIA

EJÉRCITO DE CHILE
R.R Nº 4 "Rancagua"
SJZ CMT "Arica"

EJEMPLAR Nº 1/2 / HOJA Nº 1/7 /

SJZ CMT "ARICA" Nº 1

Aprueba contrato de arriendo de terreno celebrado con fecha 01.MAR.2014, respecto del inmueble pozo Nº21, ubicado en Lagunillas-Caquena, comuna de Putre, provincia Parinacota, Región XV.

Arica, 01 MAR 2014

RESOLUCIÓN DEL ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE

VISTOS:

a. Lo dispuesto en el DFL 200 de 1969.

b. El Convenio Ad-Referéndum correspondiente a la IV etapa, suscrito con el MOP de fecha 09.DIC.2013.

CONSIDERANDO:

a. La necesidad de la SJZ de Arica de contar con un terreno para el acopio de áridos necesarios en la construcción de la obra denominada "Conservación", sector Parinacota-Visviri", tramo KM. 12 al 00.-

c. El contrato de arrendamiento de fecha 01 de Marzo del 2014.

RESUELVO:

Apruébase la escritura privada de contrato de arrendamiento con fecha 01.MAR.2014, conforme al siguiente texto:

En Arica, a 01 días del mes de Marzo de 2014, comparecen, por una parte, como comuneros arrendadores, don FERNANDO FÉLIX GUTIERREZ PACAJE, cedula de identidad Nº 03.770.285-4, con domicilio en Luciano Camacho 2336, Pobl. Olivarera, Arica, SERGIO ROSENDO CONDORI GUTIERREZ, cedula de identidad Nº 09.696.644-K, FAUSTINA CONDORI GUTIERREZ, cedula de identidad Nº 6.327.506-9, MARIA CONDORI GUTIERREZ, cedula de identidad Nº 06.621.946-1, APOLINARIO CONDORI GUTIERREZ, cedula de identidad Nº 06.907.741-2, ANTONIO CONDORI GUTIERREZ, cedula de identidad Nº 06.989.886-6, CELIA CONDORI GUTIERREZ, cedula de identidad Nº 08.253.666-3, todos con domicilio en Luciano Camacho 2435, Pobl. Chile, Arica, JUAN IQUELINO GUTIERREZ PACASI, cedula de identidad Nº 09.108.919-K,

con domicilio en Pasaje Rio Elqui 555, Pobl. Nueva Esperanza, Arica GUMERCINDO GUTIERREZ PACASI, cedula de identidad N° 05.647.756-K, con domicilio en la Localidad de Caquena Caserío Lagunillas, ZENON GUTIERREZ PACASI, cedula de identidad N° 06.450.857-1, doña AGUSTINA GUTIERREZ PACASI, cedula de identidad N° 05.446.994-2, paje Opalo 2374, Pobl. Olivarera, Arica, EMILIANA DEL CARMEN GUTIERREZ PACASI, cedula de identidad N° 08.051.219-8, con domicilio en pasaje Añañuca 2352, pobl tarapaca oriente, Arica, ROSALIA ROSA GUTIERREZ PACASI, Juan Antonio Rios N° 671, Arica, cedula de identidad N° 08.254.397-K, VALENTINA NARCISA GUTIERREZ PACASI, cedula de identidad N° 05.293.781-7, con domicilio en Av Loa 2210, Arica, MAGDALENA MARLYN GUTIERREZ PACASI, cedula de identidad N° 10.094.601-7, con domicilio Pasaje Rigoberto Letelier 3452, Pobl. Vista Hermosa doña EPIFANIA MARTA GUTIERREZ INQUILTUPA, cedula de identidad N° 07.503.886-0, con domicilio en Pasaje Agustín Marín 3785, Pobl. Chinchorro Oriente, Arica, por si y en representación, según se acreditara de don CELSO JUAN GUTIERREZ INQUILTUPA, cedula de identidad N° 14.767.590-9, don JUAN NOLBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, cedula de identidad N° 04.842.043-5, con domicilio en Maipu N° 425, localidad de Putre y doña LUISA REYNA FRANCIA GUTIERREZ GUTIERREZ, cedula de identidad N° 06.419.599-9, con domicilio en Serrano N° 439, localidad de Putre, en adelante también los "Arrendadores", y por la otra, el Cuerpo Militar del Trabajo, RUT. N° 61.101.037-0, con domicilio en Calle Serrano N° 439, localidad de Putre, representado, según se acreditará, por el Jefe de la Subjefatura Zonal CMT. "Arica", Teniente Coronel don RODRIGO CONTRERAS AYALA, chileno, viudo, Oficial de Ejército, cédula nacional de identidad N° 08.874.358-K, ambos domiciliados en Avenida Alejandro Azolas N° 3041 de esta ciudad, en adelante también e indistintamente el "CMT" o el "Arrendatario", los comparecientes mayores de edad han convenido lo siguiente:

PRIMERA: **ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

Los comparecientes comuneros arrendadores declaran que son dueños de derechos y acciones de un bien raíz denominada Lagunillas-Caquena (kilómetro 11.625 hasta el kilómetro 16.373 de la Ruta A-123), rol de avaluó N°4130-18 situado en la comuna de Putre, Provincia de Parinacota, XV Región. Lo adquirieron por sucesión por causa de muerte quedada al fallecimiento de don Mariano Gutierrez Llusco, según posesión efectiva inscrita a fojas 5957 n° 3496 del año 2011 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento, los Arrendadores dan y entrega en arrendamiento al CMT., para quien toma y acepta su representante compareciente, un retazo de terreno de una superficie aproximada de 3 (tres) hás., más la huella de acceso al mismo, que forma parte del predio denominado lagunillas- Caquena (kilómetro 11.625 hasta el kilómetro 16.373 de la Ruta A-123), rol de avaluó N°4130-18

situado en la comuna de Putre, Provincia de Parinacota, XV Región, y siguientes coordenadas:

Vértice	Orientación	UTM E	UTM N	Altura	Extensión
P21-1	SW	468627,00	7995034,82	4608,924	110,04 M
P21-2	SE	468650,71	7995142,23	4600,785	178,88 M
P21-3	NE	468475,13	7995176,33	4603,794	127,07 M
P21-4	NW	468479,83	7995049,34	4612,513	147,88 M

TERCERA: DESTINO DEL INMUEBLE

El Arrendatario se obliga a destinar el citado inmueble para la extracción y acopio de áridos, por una cantidad de 90.000 metros cúbicos, botadero de material de TCN (Terreno de Común Naturaleza), e instalación de un Campamento de avanzada, todos ellos necesarios en la construcción de la obra denominada "Conservación" Ruta Andina, Sector Parinacota-Visviri; tramo: KM 12 al 00, Provincia de Arica-Parinacota; correspondiente a la IV etapa del Convenio Ad-Referéndum, suscrito con el MOP. de fecha 09 de diciembre de 2013.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Marzo 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014, prorrogándose de común acuerdo de las partes, el cual deberá ser manifestado por escrito con a lo menos (15) quince días de anticipación a la expiración del plazo convenido. Todo lo anterior, sin perjuicio de dar por terminado el contrato cuando concurran causales legales para ello.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento será la suma total de $ 2.750.000 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos) mensuales, la que será pagada por el CMT, dentro de los primeros diez (10) días al mes vencido, contra recibo o comprobante de pago (Egreso), emitido por cada uno de los Arrendadores, según se indica:

Luisa Gutierrez Gutierrez	$ 275.000.-
Juan Gutierrez Gutierrez	$ 275.000.-
Epifania Gutierrez Inquiltupa	$ 550.000.-
Sergio Condori Gutierrez	$ 91.665.-
Faustina Condori Gutierrez	$ 91.667.-
Maria Condori Gutierrez	$ 91.667.-
Aporinario Condori Gutierrez	$ 91.667.-
Antonio Condori Gutierrez	$ 91.667.-
Celia Condori Gutierrez	$ 91.667.-
Fernando Gutierrez Pacaje	$ 550.000.-
Juan Gutierrez Pacasi	$ 78.571.-
Agustina Gutierrez Pacasi	$ 78.571.-

Gumercindo Gutierrez Pacasi	$ 78.571.-
Zenon Gutierrez Pacasi	$ 78.571.-
Emiliana Gutierrez Pacasi	$ 78.571.-
Rosalia Gutierrez Pacasi	$ 78.571.-
Magdalena Gutierrez Pacasi	$ 78.574.-

SEXTA: OBLIGACIÓN DEL ARRENDATARIO

El Arrendatario se obliga a mantener la propiedad en perfecto estado de uso, aseo y conservación.

SEPTIMA: PROHIBICIONES

Queda absolutamente prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título la propiedad materia de este contrato, o destinar el inmueble a un objeto diferente al establecido en la cláusula segunda de este instrumento. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción a esta prohibición, hará al Arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el Arrendador.

OCTAVA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

La parte Arrendataria se obliga a restituir la propiedad arrendada dentro de los 30 días siguientes al término del contrato o hasta el retiro de la totalidad de los áridos acopiados. Dicha entrega se efectuará mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición del Arrendador o a la persona que designe para recibirlas por él, para estos efectos se levantará un acta que será suscrita por las partes.

NOVENA: MEJORAS

La parte Arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en la propiedad, salvo aquellas que la referida parte crea oportuno realizar, de acuerdo a sus disponibilidades económicas y en el momento que crea necesario. Las mejoras que hiciere el Arrendatario, sin aviso ni consentimiento del Arrendador, quedarán en beneficio de la propiedad arrendada, desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que fuera su naturaleza, carácter o monto.

DÉCIMA: GASTOS

Serán de cargo del Arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad pública, ya sea con respecto a condiciones medio ambientales, sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, con relación al uso que le debe dar el Arrendatario.

UN DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, dará derecho al Arrendador para poner término en forma inmediata al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.

Por otra parte, el Arrendatario podrá poner término anticipado al presente contrato, sin indemnización de ninguna especie para el Arrendador, si por razones institucionales o del servicio fuere necesario abandonar el inmueble, en cuyo caso se avisará por escrito al Arrendador con 10 días de anticipación. Para tal efecto, la renta de arrendamiento estipulada en la cláusula Cuarta de este instrumento, será pagada proporcionalmente a los meses que dure el arrendamiento.

DUODÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de una modificación del mismo, previo acuerdo de las partes y se tendrá como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA TERCERA: FORMAS DE RESOLVER CONTROVERSIAS DEL CONTRATO Y DOMICILIO

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que pueda originarse con motivo de la celebración, validez, interpretación, aplicación, cumplimiento o resolución del presente contrato o con cualquier materia que con él se relacione, será resuelta directamente entre el Arrendador y el Arrendatario y de no existir acuerdo, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería del Jefe de la Subjefatura Zonal CMT "Arica" Teniente Coronel RODRIGO CONTRERAS AYALA, para representar al Cuerpo Militar del Trabajo, consta en Orden Comando CINGE. Nº 160 de fecha 06 de Noviembre del 2013 y plan de destinación del Ejército año 2013.

La personería de doña EPIFANIA MARTA GUTIERREZ INQUILTUPA, cedula de identidad Nº 07.503.886-0, para representar a don CELSO JUAN GUTIERREZ INQUILTUPA, consta de poder General de fecha 01 de Octubre del 2012, otorgado en la Notaria de don VICTOR WARNER SARRIA.

EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, quedando uno en poder del Arrendador y los dos restantes en poder del Arrendatario.

Anótese, y Comuníquese

RODRIGO CONTRERAS AYALA
Teniente Coronel
Jefe de la Subjefatura Zonal CMT "Arica"